



Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el literal a) del numeral 6.1 del artículo 6 de la Resolución Ejecutiva N° 033-2023-ITP/DE, mediante la cual el Director Ejecutivo delegó facultades en el/la Director/a de la Dirección de Operaciones, quedando redactado conforme al siguiente detalle:

**“6.1 En materia de Contrataciones del Estado**

a) “Aprobar y modificar los expedientes técnicos de obras y documentos equivalentes de los proyectos de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, exceptuando aquellos que hayan sido declaradas viables mediante fichas técnicas por PRODUCE, esto en virtud a los numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias.

(...)”

**Artículo 2.-** Encargar a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los/las Directores/as y Jefes/as de los diferentes órganos del ITP.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/itp>), el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO RODRIGUEZ SORIA  
Director Ejecutivo  
Instituto Tecnológico de la Producción

2204450-1

**SALUD**

**Aprueban la relación nominal del personal de la salud declarado apto para el proceso de nombramiento, identificado en el marco de lo dispuesto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público 2023**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 764-2023/MINSA**

Lima, 11 de agosto del 2023

VISTO, el Expediente N° OGGRH02030000281, que contiene el Informe N° D000326-2023-OGGRH-OARH-EPP-MINSA emitido por la Oficina General de Gestión en Recursos Humanos; y el Informe N° D000871-2023-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autorizó el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo

1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la citada Ley; así como también el nombramiento del personal de la salud contratado en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2023-SA, se aprobaron los “Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023” (en adelante, los Lineamientos);

Que, conforme al artículo 3 de los Lineamientos, el ámbito de aplicación de los mismos comprende al Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud (INS), el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales; así como a los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que se encuentren realizando funciones dentro del campo asistencial de la salud individual y salud pública; y los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados en plaza presupuestada vacante, que perciben sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, asimismo, el personal detallado en el artículo 5 de los Lineamientos no se encuentra comprendido en el proceso de nombramiento autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria de la Ley N° 31638, entre ellos, el personal de la salud del Ministerio de Salud, INEN, INS y Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, que al 31 de julio de 2022 se encontraban contratados para desempeñar cargos y funciones administrativas o se encontraba en condición de funcionario público o cargo de confianza; así como, el personal comprendido en la Resolución Directoral N° 133-2023-OGGRH/MINSA;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de los Lineamientos, establece que el Ministerio de Salud mediante resolución ministerial aprueba la relación nominal de las personas aptas para el proceso de nombramiento identificadas en el marco de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638;

Que, mediante Informe N° D000326-2023-OGGRH-OARH-EPP-MINSA, el Equipo de Programación y Presupuesto de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señala que las unidades ejecutoras de salud comprendidas en el proceso de nombramiento autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 han reportado los resultados finales de dicho proceso, concluyendo que, la cantidad total de postulantes aptos al nombramiento autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 asciende a un total de 37 236, por lo que corresponde aprobar la relación nominal de aptos para el nombramiento a que se refiere la Novena Disposición Complementaria Final de los Lineamientos, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	CANTIDAD
Postulantes reportados por la CCN	43 191
Menos: Postulantes considerados en la Ley 30957	83
Menos: Postulantes con cargos no asistenciales	18
Menos: Postulantes No Aptos al nombramiento	5 854
<b>POSTULANTES APTOS AL NOMBRAMIENTO</b>	<b>37 236</b>

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 015-2023-SA, que aprueba los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023";

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la relación nominal del total del personal de la salud declarado apto para el proceso de nombramiento, identificado en el marco de lo dispuesto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público 2023, según anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial y que se publica en la sede digital del Ministerio de Salud.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo, en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

2204675-1

## Prorrogan el plazo de vigencia de la "Comisión Sectorial de Planeamiento Estratégico del Sector Salud" y del "Grupo de Trabajo Sectorial de Planeamiento Estratégico del Sector Salud", conformadas por la R.M. N° 580-2022/MINSA

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 765-2023/MINSA

Lima, 11 de agosto del 2023

Visto, el Expediente N° OGPPM02030000389, que contiene el Memorandum N° D002083-2023-OGPPM-MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000873-2023-OGAJ-MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de julio de 2022, se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 (PEDN), cuya Tercera Disposición Complementaria Final establece que: "*Todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico articulan sus Planes Estratégicos a los Objetivos Nacionales, Objetivos Específicos y a las Acciones Estratégicas previstas en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050. Los sectores formulan y aprueban su Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, en un plazo no mayor de trescientos treinta (330) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma*";

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, mediante Resolución Ministerial N° 580-2022/MINSA, publicada en el diario oficial El Peruano el 5 de agosto de 2022, se conformó la "*Comisión Sectorial de Planeamiento Estratégico del Sector Salud*", de naturaleza temporal, encargada del proceso de planeamiento del Sector Salud para la elaboración y formulación del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Salud 2023-2030 y el "*Grupo de Trabajo Sectorial de Planeamiento Estratégico del Sector Salud*", de naturaleza temporal, con el objeto de asistir a la Comisión Sectorial en la elaboración del proyecto del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Salud 2023-2030;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 009-2023/CEPLAN/PCD, publicada en el diario oficial El Peruano el 3 de febrero de 2023, se aprobó la "Guía metodológica para el Planeamiento Estratégico Sectorial", cuyo objetivo es establecer y detallar la metodología para el proceso de formulación del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), conforme al ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0037-2023/CEPLAN/PCD, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de mayo de 2023, se aprobó la ampliación de plazo para la formulación y aprobación del Plan Estratégico Sectorial Multianual, hasta el último día útil del mes de diciembre de 2023, el cual será aplicable a todos los sectores del Poder Ejecutivo del Gobierno Nacional;

Que, los artículos 5 y 8 de la Resolución Ministerial N° 580-2022/MINSA señalan que la Comisión Sectorial de Planeamiento Estratégico del Sector Salud y el Grupo de Trabajo Sectorial de Planeamiento Estratégico del Sector Salud tienen una vigencia de doce (12) meses;

Que, mediante Memorandum N° D002083-2023-OGPPM-MINSA la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización suscribe y remite el Informe N° D000205-2023-OGPPM-OPEE-MINSA de la Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos, a través del cual señala que en el marco de lo establecido en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0037-2023/CEPLAN/PCD, corresponde prorrogar la vigencia de la Comisión Sectorial de Planeamiento Estratégico del Sector Salud y del Grupo de Trabajo Sectorial de Planeamiento Estratégico del Sector Salud, a fin que cumplan con los objetivos por los cuales fueron conformados;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Despacho Viceministerial de Salud Pública;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias; el Decreto Supremo N° 095-2022-PCM que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050; y, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0037-2023/CEPLAN/PCD;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Prórroga de la vigencia**

Prorrogar hasta el último día útil del mes de diciembre de 2023, el plazo de vigencia de la "Comisión Sectorial de Planeamiento Estratégico del Sector Salud" y del "Grupo de Trabajo Sectorial de Planeamiento Estratégico del Sector Salud", conformadas por la Resolución Ministerial N° 580-2022/MINSA.

#### **Artículo 2.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría